



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0220-2025-MPH/A**

Llata, 19 de agosto de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

**VISTO:**

El Proveído N° 12588 de fecha 14 de agosto de 2025, proveniente de la Gerencia Municipal; Informe N° 708-2025-MPH-LL/OGA, de fecha 13 de agosto de 2025, del Gerente de la Oficina General de Administración; Informe N° 0464-2025-EOPH-ORRHH/MPH/LL, de fecha 12 de agosto de 2025, del Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe Legal N° 0042-2025-OGAJ/MPH-A, de fecha 04 de agosto de 2025, del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 621-2025-MPH-LL/OGA, de fecha 22 de julio de 2025, del Gerente de la Oficina General de Administración; Informe N° 447-2025-EOHP-ORRHH/MPH/LL, de fecha 22 de julio de 2025, del Sub Gerente de Recursos Humanos, y demás recaudos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, según lo dispone el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N°27444, señala como concepto de acto administrado: “(...) las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta (...)”;

Que, en tal sentido el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, señala que: “*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)*”;

Que, mediante Resolución N° 07, de fecha 21 de diciembre de 2023, por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, revocaron la Resolución N° 01, de fecha 25 de setiembre de 2023 (fs. 584 a 592), que resuelve:

- 1) **DECLARAR INFUNDADA** la solicitud de **MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA** solicitado por **GEANPIEERT CHARLEE HUANCA AGUIRRE**; en consecuencia, una vez consentida o ejecutoriada quede la presente resolución, **ARCHÍVESE** En el año judicial respectivo.

**Reformándola: CONCEDER** la solicitud de **MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA** solicitada por **GEANPIEERT CHARLEE HUANCA AGUIRRE**, por lo tanto, **ORDENAR** que la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES**, disponga suspender los efectos de la resolución ficta, que desestima su pedido de reconocimiento de vínculo laboral; y, en consecuencia, **ORDENE** su reposición del demandante, en el mismo o similar cargo que ostentaba antes de su despido. **NOTIFÍQUESE** con las formalidades de ley.

Que, mediante Resolución N° 08, de fecha 17 de febrero de 2024, el Juzgado Mixto de la Provincia de Huamalies, requiere a la entidad demandada Municipalidad Provincial de Huamalies, **CUMPLA** con reponer al demandante Geanpiert Charlee Huanca Aguirre, en el mismo o similar cargo que ostentaba antes de su despido. **NOTIFÍQUESE** a las partes con una copia de la resolución N° 07, de fecha 21 de diciembre del 2023, para los fines pertinentes de ley.

Que, con Acta de Reposición Laboral de fecha 15 de marzo de 2024, se reincorpora al señor Geanpiert Charlee Huanca Aguirre, identificado con DNI N° 73823923, en el cargo de Archivo II en la Unidad de Trámite Documentaria y Archivo de la Municipalidad Provincial de Huamalies y en condición por Locación de Servicios.

Que, la Sentencia N° 10-2025-LA, contenida en la Resolución N° 10 de fecha 21 de marzo de 2025 el Juzgado Mixto de la Provincia de Huamalies, resuelve:

- a) Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **GEANPIEERT CHARLEE HUANCA AGUIRRE**, contra la Municipalidad Provincial de Huamalies.





**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**

- b) En consecuencia, se declara la existencia de la relación laboral entre el demandante y la demandada por el período laborado.
- c) **ORDENO** que el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamailies, proceda a **REPONER** al demandante en el cargo que venía desempeñando antes del despido laboral o en otro de similar nivel, debiendo cumplir con la sentencia dentro del plazo de **3 DIAS**, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento injustificado.
- d) **ORDENO** que la entidad demandada a través de su Alcalde, proceda a elaborar el contrato de trabajo por servicios personales a plazo indeterminado, bajo el régimen del decreto Legislativo N° 276, lo cual no significa ingresar a la carrera administrativa.
- e) **NOTIFÍQUESE EN EL DÍA** a las partes conforme a ley por cedula o casilla electrónica.



Que, mediante Informe N° 447-2025-EOHP-ORRH/MPH/LL, de fecha 22 de julio de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita opinión legal respecto a la situación del señor Geanpieert Charlee Huanca Aguirre, quien presto servicios a la entidad bajo la modalidad de locación de servicios. A la fecha, dicho administrado mantiene un proceso pendiente, y desde el inicio de su vínculo con la institución, no se ha registrado su firma en los partes de asistencia, ni figura en alguna planilla que respalde su incorporación formal a una plaza vacante. Da la urgencia del caso, se requiere el pronunciamiento de la oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de determinar si corresponde o no su incorporación a planilla.



Que, mediante Informe N° 621-2025-MPH-LL/OGA, de fecha 22 de julio de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Administración, solicita evaluar jurídicamente la presente situación y emitir el pronunciamiento correspondiente, a fin de asegurar el estricto cumplimiento de la normativa vigente y de la sentencia judicial emitida, evitando responsabilidades administrativas o legales que pudieran derivarse de la contratación bajo una modalidad no compatible con el mandato judicial.



Que, mediante Informe Legal N° 0042-2025-OGA/MPH-A, de fecha 04 de agosto de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual luego del análisis jurídico correspondiente; opina: Es **IMPROCEDENTE** e ilegal que el servidor **GEANPIEERT CHARLEE HUANCA AGUIRRE**, continúe prestando servicios bajo la modalidad de locación de servicios, toda vez que existe mandato judicial firme de reposición laboral bajo régimen del D.L N° 276. La Municipalidad está legalmente obligada a reincorporar de manera inmediata al servidor, GEANPIEERT CHARLEE HUANCA AGUIRRE, emitiendo resolución administrativa de reposición, asignando plaza presupuestada vacante de igual o similar jerarquía y registrándolo en planilla de pagos, con los beneficios correspondientes desde la fecha de ejecución de la sentencia.



Que, mediante Provedo N° 12241, de fecha 05 de agosto de 2025, suscrito por el Gerente Municipal, deriva el expediente a la Oficina General de Administración, para que tome acciones a la opinión legal sobre el cumplimiento del mandato judicial de reposición laboral del servidor; **GEANPIEERT CHARLEE HUANCA AGUIRRE** y su situación contractual actual.



Que, mediante Provedo N° 5885, de fecha 07 de agosto de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración, remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para proyectar informe con plaza a adjudicar precisar, para ser aprobado por acto resolutorio.



Que, con Informe N° 0464-2025-EOHP-ORRH/MPH/LL, de fecha 12 de agosto de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos, presenta la propuesta para la asignación del servidor a una plaza presupuestada acorde a su perfil y funciones actuales, conforme al Cuadro para Asignación del Personal (CAP) de la entidad.

**Detalles de la propuesta:**

- **Servidor propuesto** : Geanpieert Charlee Huanca Aguirre
- **Plaza De Trabajo Actual** : Asistente de Archivo Central
- **Unidad Orgánica Actual** : Oficina de Tramite Documentario y Archivo
- **Plaza de Trabajo Propuesta** : Auxiliar Administrativo
- **Unidad Orgánica Propuesta** : Unidad de Limpieza Pública, Parques y Jardines - Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos
- **Código de plaza propuesta** : 916.10.03.01.6
- **Nivel remunerativo propuesta** : SP-AP
- **Régimen Laboral propuesta** : Decreto Legislativo N° 276
- **Motivo:** Formalizar la asignación del servidor a una plaza presupuestada, acorde a la normativa vigente y a las necesidades del área, en cumplimiento del mandato judicial que ordena su reposición en un cargo de igual o similar jerarquía al desempeñado.





**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**

Que, mediante Informe N° 708-2025-MPH-LL/OGA, de fecha 13 de agosto de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Administración, informa en mérito a lo expuesto, y considerando el sustento de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, **opino procedente** que se emita el **acto resolutivo** que disponga la **asignación de la plaza presupuestada de Auxiliar Administrativo** (Código 916.10.03.01.6, nivel remunerativo SP-AP, régimen laboral D.L N° 276) a favor del servidor Geanpieert Charlee Huanca Aguirre, en cumplimiento del mandato judicial emitido por el Juzgado Mixto de la Provincia de Huamalíes.

A ello con Proveído N° 12588 de fecha 14 de agosto de 2025, proveniente de la Gerencia Municipal, se remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el íntegro del expediente contenido en setenta y tres fojas, con Registro N° 1068, de fecha 14 de agosto de 2025, a fin de proyectar la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando, a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la **REPOSICIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATA** del señor **GEANPIEERT CHARLEE HUANCA AGUIRRE**, en estricto cumplimiento de lo ordenado por la Sentencia N° 10-2025-LA, de fecha 21 de marzo de 2025, así como de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 07, de fecha 21 de diciembre de 2023, y la Resolución N° 08, de fecha 17 de febrero de 2024, conforme a los informes técnicos descritos en las consideraciones precedentes

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR** al señor **GEANPIEERT CHARLEE HUANCA AGUIRRE**, la plaza presupuestada vacante de **Auxiliar Administrativo**, con Código 916.10.03.01.6 y nivel remunerativo **SP-AP**, para que se desempeñe en la Unidad de Limpieza Pública, Parques y Jardines de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos. Su incorporación a la planilla de remuneraciones bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, lo cual no significa ingresar a la carrera administrativa conforme al mandato judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos la ejecución de la presente resolución. Asimismo, **REMITIR** la misma a la Unidad de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, **TRANSCRIBIR** la presente resolución de alcaldía y **NOTIFÍQUESE** a la Gerencia Municipal, y, demás áreas estructurales de nuestra institución competentes, para su cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Edgar Céspedes Salas*  
ALCALDE